

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Julio de 1910.)

Núm. 2.034.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 95

El día 8 del actual, desapareció del domicilio paterno, que lo tiene en la posada de Lucas Blanco, de esta Ciudad, el jóven de 9 años, Juan Sanz, cuyas señas se citan al final.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de citado joven, poniéndole á mi disposicion.

Valladolid 9 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

Señas.—Edad 9 años, estatura regular, moreno, viste pantalon de pana parda y mandilon de cuadros blancos y negros, alpargatas

de color de plomo y calcetines de color de rosa, tiene una cicatriz en la parte derecha de la mejilla, procedente de un flemón.

Núm. 2.036.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 96.

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad exterior con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Honorio Cernuda Herrero, contra acuerdo de la Junta provincial de Sanidad de Zaratán, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 9 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

Núm. 2.035.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 97.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de María Fernandez Cullés, de 19 años, y Francisco Eize Varela, de 22, cuyas señas se citan al final, poniéndoles á mi disposicion caso de ser habidos, guardándoseles las consideraciones compatibles con la Ley, pues se trata de un rapto.

Valladolid 9 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

Señas de María Fernandez.

Estatura alta, color moreno pronunciado, ojos negros grandes, de buenas carnes.

Señas de Francisco Eize Varela.

23 años, estatura alta, algo encorvado al andar, color pálido, delgado, nariz grande, debe vestir traje azul y sombrero hongo.

Núm. 2.029.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Aguas.

Por Real orden de 20 de Febrero último se concedió á Don Angel Jado Acebo, vecino de San-

tander, el aprovechamiento de sesenta litros de agua por segundo derivados del río Pisuegra, para riego de una finca de su propiedad denominada «Palazuelo del Viejo» en los términos municipales de Corcos y Trigueros, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Virgilio Garcia Anton, con fecha 24 de Julio de 1908, y á las modificaciones establecidas en esta concesión.

2.ª En ningun caso podrá el concesionario derivar más de 379 litros de agua por segundo para fuerza, ni de 58 litros de agua por segundo con destino al riego, circunstancias ambas que podrán ser comprobadas por el personal encargado por el Estado en cualquier momento, quedando obligado el concesionario á modificar el módulo ó sustituirlo, y á colocar otro para la limitación del agua derivada para fuerza, si la Administración la estimase necesaria.

3.ª El concesionario queda obligado á satisfacer la correspondiente indemnización al propietario del molino cuya presa aprovecha, si le causare algún perjuicio, y á ejecutar á sus expensas las obras que la Administración estimare necesario hacer, para evitar que los dos usuarios del embalse se perjudiquen mutuamente.

4.ª El concesionario queda obligado á pagar á D. Cándido Pequeño, dueño de la fábrica de harinas «La Habana» á la «Electra popular Vallisoletana» y al «Porvenir de Zamora» la oportuna indemnización siempre que se demuestre existan perjuicios para dichos reclamantes.

5.ª Las obras quedarán terminadas en el plazo de un año, á partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar establecidos los riegos en el de cuatro años, á contar de la fecha de terminación de las obras.

6.ª Para los efectos de las certificaciones de auxilios á que alude el Reglamento de 15 de Marzo de 1906, en su artículo 32, se entenderá que el número de hectáreas regables es de sesenta y cinco, y que se han de regar con cincuenta y ocho litros de agua por segundo, correspondiendo por consiguiente un máximo de $\frac{58}{65} = 0,892$ (ochocientos noventa

y dos) milímetros de agua por segundo y hectárea regada. En las certificaciones se tomará como base el número de litros por segundo y hectárea, siempre que no exceda del valor indicado como máximo, valorándose el auxilio en la cantidad de 312,31 pesetas por litro continuo y hectárea regada.

7.ª Las obras se ejecutarán dentro de los plazos marcados, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la Dirección hidráulica del Duero. Podrán introducirse en las mismas las modificaciones solicitadas por el concesionario, que autorice el Gobernador Civil de acuerdo precisamente con lo que informe dicho Ingeniero, siempre que no perjudiquen á los intereses públicos ó á otros concesionarios.

8.ª Terminadas debidamente las obras ó instalaciones, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Duero, en presencia del concesionario, levantándose acta en que aquel haga constar que llenan las condiciones de la concesión. A partir de esta fecha, empezará á contarse el plazo á que se refiere el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1905.

9.ª La inspección del aprovechamiento despues de terminarse las obras, la ejercerá el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Duero.

Los gastos que originen las vi-

sitas antes ó despues de la construcción, serán de cuenta del concesionario, á menos que hayan sido motivadas por reclamaciones de particulares que no resulten fundadas, pues en este caso correspondería satisfacerlas á los últimos.

10.ª El valor de las obras, instalaciones y el de la concesión misma, quedará en todo tiempo afecto en primer término al cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

11.ª La concesión se entiende salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y estará sometida á las disposiciones vigentes, ó á las que en lo sucesivo se dicten, quedando sujeta á la expropiación á favor de toda obra del Estado, y de los aprovechamientos que establece la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

12.ª La contravención á cualquiera de las condiciones anteriores, será causa suficiente para declarar la caducidad de la concesión.

Valladolid 9 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En la instancia presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, dedicada á la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, solicitando que se incluya el Antán en la Real orden de 3 de Julio de 1904, para su uso como desinfectante de los coches y material móvil, dependencias ferroviarias y servicios anejos á Sanidad.

Vistos la Real orden de 3 de Julio de 1904 y el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos á que la misma se refiere; el análisis practicado por el Instituto Nacional de Alfonso XIII y el dictamen de la Real Academia de Medicina, relativos al desinfectante denominado Antán:

Considerando que del informe del mencionado Instituto resulta que los efectos del Antán son los ya conocidos del formaldehído, y, por tanto, que aquel producto podría ser utilizable en ocasiones y localidades donde no se puede

disponer de otros aparatos productores de formaldehído que den una cantidad más regular y abundante de éste:

Considerando que la Real Academia de Medicina informa que el Antán es aplicable, para la desinfección superficial de locales, allí donde no se disponga de los aparatos que producen el aldehído fórmico con más regularidad y abundancia, pudiendo ser eficaz para la desinfección de los coches y dependencias ferroviarias, excepto de los coches de ganados, ya que no mata el esposo carbuncoso, según los experimentos de los Doctores Cajal y Mendoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se incluya el Antán en la Real orden de 3 de Julio de 1904, con las limitaciones expuestas por la Real Academia de Medicina, en informe del cual se acompaña copia.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, como resolución de la instancia presentada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1910.—P. A., Fernandez la Torre.—Señor Gobernador civil de Madrid.

Informe de la Real Academia de Medicina á que se refiere la Real orden anterior.

Hay un membrete que dice: «Real Academia de Medicina».

Excmo. Sr.: En sesión de 18 del corriente la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Higiene, reclamado por Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 7 de Febrero último, en virtud de la solicitud presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, para que el producto denominado Antán sea incluido como desinfectante en la Real orden de 3 de Julio de 1905, de aplicación al Reglamento de Policía Sanitaria para el transporte en los ferrocarriles de animales domésticos.

Por la Secretaría de la Academia se pide á esta Sección informe, que interesa el Ministerio de la Gobernación, sobre la instancia presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, dedicada á la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, en solicitud de que el producto denominado Antán sea incluido como desinfectante en la Real orden de 3 de Julio de

1905, de aplicación al Reglamento de Policía sanitaria para el transporte en los ferrocarriles de animales domésticos.

Es el Antán el nombre asignado por los fabricantes á un producto pulverulento, compuesto de paraformaldehído, peróxido de boro y un polvo inerte. Cuando este compuesto se mezcla con agua, se desprenden vapores cargados de formaldehído, cuya proporción es muy difícil de determinar.

La acción antiséptica del Antán se debe al aldehído fórmico, cuyo antiséptico ejerce su acción destructora de los gérmenes patógenos sobre las superficies; pues es sabido que es poco penetrante. Por experimentos practicados por los Doctores Cajal y Mendoza en el Instituto de Alfonso XIII, según informe que obra en el expediente, resulta que destruye superficialmente el bacillus piocianimo y el bacillus typla; pero remiten los esposos de carbunco en las sedas y los cultivos de carbunco en los tubos abiertos.

Resulta, pues, que el Antán es el medio de un procedimiento de desinfección por el formaldehído; cuya acción no pasa de las superficies; que es de menos intensidad que el mismo aldehído fórmico suministrado por los diversos aparatos que lo producen con más regularidad y abundancia, y que tiene la ventaja de no necesitar más aparatos que un cubo de agua. Es, pues, aplicable el Antán para la desinfección superficial de locales allí donde no se disponga de aquellos aparatos.

Puede ser, pues, eficaz para la desinfección de los coches y dependencias ferroviarias, excepción hecha de los coches de ganados que pudieran haber transportado algún animal carbuncoso, pues que los experimentos de los Doctores Cajal y Mendoza demuestran que no mata el esposo carbuncoso, y, por tanto, que puede ser incluido con dicha limitación en la Real orden de 3 de Julio de 1905.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E., cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución de los documentos que oportunamente se recibieron. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1910.—El Subsecretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

(Faceta del 6 de Julio de 1910).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.018.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1910.--Mes de Mayo

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. 299532

Table with columns for Nacimientos (1), Defunciones (2), Matrimonios, and sub-sections for Absolute, Per 1,000 inhabitants, and Mortality.

Table with columns for Vivos (Legítimos, Ilegítimos, Expósitos) and Muertos (Legítimos, Ilegítimos, Expósitos).

Table with columns for Varones, Hembras, Menores de 5 años, De 5 y más años, and En hospitales y casas de salud.

Valladolid 7 de Julio de 1910. —El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1910.--Mes de Mayo

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

Table listing causes of death: 1 Fiebre tifoidea, 2 Tifo exantemático, 3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, etc.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

Table of diseases and deaths: 16 Cáncer y otros tumores malignos, 17 Meningitis simple, 18 Hemorragia y reblandecimiento cerebral, etc.

Valladolid 7 de Julio de 1910. —El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.031.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

El día 4 del corriente ha sido recogida de la vía pública una burra de pelo tordo, cola cortada, sin herrar, como de 12 á 13 años,

con cabezada de cuero y ronzal de cáñamo, la cual se halla á disposición de quien justifique ser su dueño en el Parque Municipal de Policía (Arrepentidas); advirtiéndose que transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que haya sido reclamada, será vendida en pública subasta que se anunciará oportunamente, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento para administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Valladolid 8 de Julio de 1910. —El Alcalde, Augusto E. de la Reguera.

NUM. 2.032.

Gatón.

Don José Octaviano Martín Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación administrativa cumpliendo lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos en la Circular de 25 de Febrero de 1909, se anuncia á la venta la única finca que posee este Pósito, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Una panera en el casco de esta villa, situada en la calle de la Plaza, la cual linda por derecha con la Casa Consistorial, izquierda con el Cementerio viejo de la Iglesia y espalda corral de la casa de José Pedrosa, y mide una extensión superficial de setenta y cuatro metros y cincuenta y tres centímetros cuadrados.

5.ª Para ser licitador es ne-

cesario depositar antes ante la Junta de subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las tasaciones.

6.ª No podrán ser licitadores los individuos de la Comisión, ni los de la Corporación administradora del Pósito, empleados, ni deudores al mismo.

7.ª Llegada la hora de las doce señalada para la terminación del remate, se adjudicará provisionalmente la finca al mejor postor, hasta que cubiertas las formalidades legales posteriores se haya definitivamente otorgado la correspondiente escritura, cuyos gastos así como los del expediente, serán de cuenta del rematante.

Gatón á 6 de Julio de 1910. —El Alcalde, J. Octaviano Martín.

NUM. 1.989.

Montemayor.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual, formado en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesion ordinaria del día 2 de Abril.—Se celebró la de este día bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Bachiller Olmedo.

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada. Asimismo se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre, acordándose su publicación en el «Boletín oficial».

Seguidamente se nombró á D. Hermenegildo Palaez Pelayo, Secretario de este Ayuntamiento, para que represente al mismo en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Igualmente se dió cuenta de haber adquirido el Municipio una parcela de terreno en la Plazuela del Pozo, que sirve para hermostrar la vía pública, acordándose pagar su importe del Capítulo de Imprevistos.

Asimismo se acordó pagar á D. Tomás Burgueño, Farmacéutico titular, cien pesetas que importan las recetas por él servidas durante el primer trimestre del año actual.

Ordinaria del día 9.—Tuvo lugar la de este día á la hora seña-

lada bajo la propia presidencia del señor Alcalde D. Francisco Bachiller Olmedo. Fué leída la anterior y aprobada definitivamente.

Se dió lectura á la correspondencia oficial y el Municipio quedó enterado.

Ordinaria del día 16.—No se celebró la de este día por hallarse el Secretario del Ayuntamiento ocupado en el juicio de exenciones.

Ordinaria del día 23.—Se celebró la de este día bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Bachiller Olmedo.

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada. Asimismo se dió cuenta por lectura íntegra de la correspondencia oficial y el Municipio quedó enterado.

Se acordó facilitar al señor Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral los impresos necesarios para la próxima elección de Diputados á Cortes.

Asimismo se acordó denunciar ante los Tribunales á D. Anselmo Veganzones por haber cobrado á varios vecinos consumos sin hallarse comprendidos en el Repartimiento.

Ordinaria del día 30.—La de este día se celebró igualmente bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Bachiller.

Se ordenó la lectura de la anterior y fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse pagado la renta de la Casa Cuartel de la Guardia civil, como asimismo el arreglo del reloj de villa.

Se acordó proceder á la rotulación de calles y numeración de casas.

Igualmente se acordó proceder á la recaudación de consumos del primer semestre, señalándose los días catorce, quince y diez y seis de Mayo próximo.

Ordinaria del día 7 de Mayo.—Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Bachiller.

Se dió lectura á la anterior y el Ayuntamiento la prestó su aprobación.

Dada lectura á la correspondencia oficial el Municipio quedó enterado.

Se acordó pagar las contribuciones de Utilidades y de Propios, como asimismo el segundo trimestre de Contingente provincial y proceder á la caba del prado denominado Charcon.

Por los Concejales D. Teodori-

co Sanz Asegurado y D. Melquides Guadarrama, D. Teodomiro Sanz y D. Eleuterio Villa, se protestó por varias inclusiones y exclusiones hechas en la lista de electores para Compromisarios, quedando desechada la misma por la mayoría del Ayuntamiento por estemporánea.

Ordinaria del día 14.—No pudo celebrarse la de este día por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la elección de Compromisario para Senadores.

Ordinaria del día 21.—Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Bachiller Olmedo se celebró la de este día.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió lectura á la correspondencia oficial y el Municipio quedó enterado.

Se acordó pedir autorización al señor Jefe provincial de Pósitos, para repartir las existencias del mismo.

Ordinaria del día 28.—Se celebró la de este día bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Bachiller. Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Fué leída la correspondencia oficial y el Municipio quedó enterado.

Se acordó con vista de la autorización superior proceder al repartimiento de los fondos del Pósito.

Asimismo se acordó recoger los pinos que se hallan tirados por los vientos y depositarles en el corral del Concejo.

Ordinaria del día 4 de Junio.—Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Alcalde don Francisco Bachiller Olmedo.

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de haberse distribuido las existencias que había en la caja de fondos del Pósito y se pusieron de manifiesto los libros de contabilidad del Pósito y relaciones de deudores al mismo y el Ayuntamiento quedó enterado.

Ordinaria del día 11.—No se celebró la de este día por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 18.—No se celebró la de este día por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 25.—Se celebró la de este día bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Bachiller Olmedo.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haber ingresado en estas arcas 800 pesetas 64 céntimos D. Martín Rodríguez, importe de la multa impuesta por el señor Ingeniero de Montes, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó pagar 103 pesetas 90 céntimos al señor Farmacéutico titular por el suministro de medicinas á los pobres durante el segundo trimestre.

Asimismo se acordó pagar á los empleados su sueldo correspondiente al segundo trimestre.

Seguidamente se acordó proceder al blanqueo de la casa que ocupa el señor Profesor de Instrucción pública, Secretario del Ayuntamiento y demás dependencias municipales con cargo al capítulo sexto, artículo primero del vigente Presupuesto.

Inmediatamente se acordó la instrucción de expedientes ejecutivos contra deudores á los fondos del Pósito de esta villa.

Montemayor dos Julio de 1910.—El Secretario, Hermenegildo Pelaez.—Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día del anterior extracto fué aprobado, acordando se le dé la tramitación legal. Así resulta de dicha acta de que yo el Secretario certifico. Montemayor dos de Julio de 1910.—Hermenegildo Pelaez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Bachiller.

NUM 2.033.

Mota del Marqués.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, impuesto sobre el consumo de paja y leña, formado por la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto que rige en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios que crean oportunas; pues pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Mota del Marqués 8 de Julio de 1910.—El Alcalde, Manuel Casas.—El Secretario, Francisco Fernandez.

NUM. 2.026.

Pedrosa del Rey.

Por haberla renunciado el que la desempeñaba, se halla vacante

la plaza de Médico titular de esta villa, por el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta familias pobres y transeantes enfermos y residencia en esta villa, pudiendo el que sea agraciado con indicada plaza, contratar igualas con unos 240 vecinos pudientes.

Los aspirantes á la indicada plaza han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentando con las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, los justificantes de servicios prestados, méritos adquiridos y hoja de sus estudios.

Lo que hago público por medio de este anuncio para conocimiento de los que quieran solicitarla.

Pedrosa del Rey 2 de Julio de 1910.—El Alcalde, Leoncio Berceuelo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.030.

TELÉGRAFOS.

Jefatura de Valladolid.

Debiendo procederse á la renovación de los postes que existen inútiles en las líneas de esta provincia, se anuncia al público por si desea presentar proposiciones interesándose en la compra de ese material.

Los postes que han de venderse son:

26 en las líneas de Valladolid á Medina y Venta de Baños y de Dueñas á Valoria la Buena.

48 en las líneas de Valladolid á Peñafiel y Cuellar.

164 en las de Valladolid á Villalpando, Tordesillas, Mota del Marqués y Tiedra.

El tipo mínimo para la venta es el de 50 céntimos de peseta por cada poste.

Dicho material será recogido de las líneas por cuenta del comprador.

Se admiten proposiciones en esta oficina de Telégrafos, Plaza de Santa Ana, núm. 3, hasta las doce del día 22 del corriente mes.

Valladolid 8 de Julio de 1910.—El Jefe provincial, Ernesto Salgado.

Imprenta del Hospicio provincial.